**CAPÍTULO** **IV**

**DE** **LAS** **ATRIBUCIONES** **DE** **LOS** **DEPARTAMENTOS** **DE** **SEGUIMIENTO**

**Artículo** **50.** Quedan adscritos a la Dirección de Seguimiento “A” los departamentos siguientes:

1. Departamento de Seguimiento “A1”,
2. Departamento de Seguimiento “A2” y
3. Departamento de Seguimiento “A3”.

Quedan adscritos a la Dirección de Seguimiento “B” los departamentos siguientes:

1. Departamento de Seguimiento “B1”,
2. Departamento de Seguimiento “B2” y
3. Departamento de Seguimiento “B3”.

y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

* 1. Vigilar la tramitación de los expedientes de los informes derivados de los actos de fiscalización asignados para su seguimiento;

*Fracción* *reformada* *POGG* *30-05-2022*

* 1. Verificar el acuerdo de radicación a través del cual se notificará, por la unidad administrativa competente, el inicio de la etapa de aclaración y la fecha para la comparecencia presencial o vía remota de la entidad fiscalizada, y remitirlo a su superior jerárquico;
	2. Supervisar el desahogo de la etapa de aclaración;
	3. Desahogar de la comparecencia de la etapa de aclaración en la que se puntualizarán las acciones a solventar;

*Fracción* *reformada* *POGG* *30-05-2022*

* 1. Supervisar la remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria a los órganos internos de control, para su seguimiento pertinente, y remitirlas a su superior jerárquico;
	2. Recibir y analizar el soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten para la atención de las observaciones;

*Fracción* *reformada* *POGG* *30-05-2022*

* 1. Elaborar el proyecto de pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, derivados del desahogo de la etapa de aclaración y remitirlo a su superior jerárquico;

*Fracción* *reformada* *POGG* *30-05-2022*

* 1. Vigilar y, en su caso, llevar a cabo la práctica de técnicas de inspección y confirmación a fin de coadyuvar en la obtención de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que de sus análisis requieran para verificar, en su caso, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas;
	2. Vigilar el seguimiento del procedimiento administrativo realizado por los órganos internos de control derivado de las remisiones de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, y remitirlo a su superior jerárquico;
	3. Verificar la elaboración de la conclusión de la etapa de aclaración a las entidades fiscalizables, la cual se notificará a través de la unidad administrativa correspondiente;
	4. Elaborar el proyecto de Informe de Seguimiento;

*Fracción* *reformada* *POGG* *30-05-2022*

* 1. Supervisar la elaboración del proyecto de acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos en las acciones que deriven de actos de fiscalización y hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico;
	2. Supervisar la elaboración de los pliegos de observaciones que no fueron aclarados y remitirlos, a su superior jerárquico, para su presentación formal, y
	3. Supervisar el seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a través de la Plataforma Digital del Órgano Superior e informar a su superior jerárquico, y

*Fracción* *adicionada* *POGG* *14-10-2024*

* 1. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

*Fracción* *recorrida* *(antes* *XIV.)* *POGG* *14-10-2024*

**CAPÍTULO** **V**

**DE** **LAS** **ATRIBUCIONES** **ESPECÍFICAS** **DE** **LOS** **DEPARTAMENTOS** **ADSCRITOS** **A** **LA** **DIRECCIÓN** **DE** **SEGUIMIENTO** **“B”**

**Artículo** **51.** Además de las atribuciones descritas en el artículo anterior, los titulares de los departamentos adscritos a la Dirección de Seguimiento “B” tendrán las atribuciones siguientes:

1. Tramitar los expedientes de auditoría para su seguimiento;
2. Atender el proceso de recomendaciones;
3. Supervisar la elaboración del acuerdo de radicación a través del cual se notificará, por la unidad administrativa competente, el inicio de la etapa de seguimiento de recomendaciones y la fecha para la comparecencia presencial o vía remota de la entidad fiscalizada, y remitirlo a su superior jerárquico;
4. Supervisar la elaboración del requerimiento a la entidad fiscalizada de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas;
5. Verificar el análisis de las respuestas y, en su caso, el soporte documental recibidos por las entidades fiscalizadas respecto de las recomendaciones emitidas; de no ser atendidas se informará a su superior jerárquico para que determine lo conducente;
6. Coordinar el seguimiento a las recomendaciones hasta su conclusión, y
7. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que les asigne su superior jerárquico.

**Artículo** **51** **Bis.** Los líderes de proyecto, adscritos a los departamentos de Seguimiento, tendrán las atribuciones siguientes:

1. Controlar el seguimiento a los informes derivados de los actos de fiscalización e informar a su superior jerárquico;
2. Elaborar el proyecto de acuerdo de radicación a través del cual se notificará el inicio de la etapa de aclaración y la fecha para la comparecencia de la entidad fiscalizada y remitirlo a su superior jerárquico;
3. Asistir a su superior jerárquico en el desahogo de la comparecencia de la etapa de aclaración;
4. Controlar el desahogo de la etapa de aclaración e informar a su superior jerárquico;
5. Elaborar el proyecto de remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria a los órganos internos de control y remitirlo a su superior jerárquico;
6. Analizar la información y el soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten para la atención de las observaciones, de manera conjunta con el analista;
7. Proponer y asistir a su superior jerárquico en la práctica de técnicas de inspección y confirmación para la obtención de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que de sus análisis requieran;
8. Controlar el seguimiento a las acciones y procedimientos administrativos realizados por los órganos internos de control derivado de las remisiones de las recomendaciones o promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y remitirlo a su superior jerárquico;
9. Elaborar el proyecto de acuerdo de conclusión de la etapa de aclaración de las entidades fiscalizadas y presentarlo a su superior jerárquico;
10. Elaborar el proyecto de acuerdo de conclusión y archivo, y someterlo a consideración de su superior jerárquico; y
11. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que les asigne su superior jerárquico.

*Artículo* *adicionado* *POGG* *30-05-2022*